



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N° 4 "ACÁ CARAYA" Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro, por una parte, el **REGIMIENTO DE CABALLERIA N° 4 "ACÁ CARAYA"**, en adelante **RC4 ACÁ CARAYA**, representada en este acto por su Comandante Coronel DCEM Osvaldo Osmar Ortiz Acosta, con documento de identidad N° 1.510.015, nombrado por Orden General N° 413 del Comando en Jefe de las FFAA de la Nación en fecha 21 de diciembre del dos mil veintitrés, con domicilio legal en Tte. 2do Alejandro Monges, Loma Pytā – Asunción, y por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** en adelante **"FCV-UNA"**, representada en este acto por la Prof. Dra. **VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO**, MSc., en su carácter de Decana, cédula de identidad civil número 1.712.299, proclamada por Resolución N° 1428 de fecha 23 de agosto del 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción con domicilio legal en el Km 11 de la Ruta PY 02 Mariscal José Félix Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, ambos denominados en común **"LAS PARTES"**.

EXPONEN

Que es deseado de **LAS PARTES** establecer la cooperación mutua a objeto de proseguir con el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, con la certeza de que tal alianza permitirá optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles, mediante la realización de actividades en conjunto que redundará en beneficio para ambas instituciones.

Por los motivos enunciados **LAS PARTES** acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de cooperación, el cual regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases, condiciones y asistencia recíproca entre **LAS PARTES** para el desarrollo, implementación de programas, proyectos, planes, orientados a actividades de la docencia, investigación y extensión, así como las actividades de interés común dentro del ámbito de sus competencias, conforme al marco legal que los rige.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

La cooperación del presente Convenio Marco abarcará prioritariamente los siguientes puntos que se describen a continuación:

- Realización conjunta de proyectos de extensión, investigación, mejora tecnológica, principalmente en las áreas que abarca la especie equina.
- Capacitación de recursos humanos, pasantías universitarias, asesoramientos y apoyo técnico entre ambas instituciones.
- Las prácticas profesionales y/o pasantías curriculares, será bajo las exigencias del reglamento vigente de la FCV-UNA.
- Intercambio de conocimientos técnico - práctico y de experiencias en el ámbito de la especie equina.



[Handwritten signature]

Mémo 1655



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N° 4 "ACÁ CARAYA" Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



- e. Aprovechamiento reciproco de las infraestructuras, equipamientos y de servicios, si fuera necesario, para proyectos de interés común, previamente acordado en los acuerdos específicos.
- f. Facilitar los recursos requeridos para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de cada institución.
- g. Facilitar informaciones, materiales bibliográficos, tablas, encuestas o registros para trabajos de tesis y otras actividades de investigación.
- h. Publicación de los trabajos realizados de manera conjunta, previa aceptación entre **LAS PARTES**.
- i. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, así como dudas de cualquier tipo o diferencias que no estén contempladas en el presente Convenio Marco de cooperación, serán definidas a través de acuerdos específicos o adendas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan lograr la consecución de los objetivos de este Convenio Marco, previstos, mediante acuerdos específicos que deberán contener básicamente las siguientes informaciones:

- a. Objetivos.
- b. Tareas principales del Convenio Específico.
- c. Designación del Equipo Técnico-Científico.
- d. Compensaciones de las prestaciones (si hubiere lugar).
- e. Recursos y Administración.
- f. Obligaciones específicas o determinadas para cada una de **LAS PARTES**.
- g. Plazo de ejecución
- h. Resultados esperados (beneficiarios o impacto)
- i. Lugar de cumplimiento del servicio.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACE y COORDINACIÓN

Por parte de **FCV-UNA**, será responsable del enlace entre **LAS PARTES** la Prof. Dra. Teresita Gamarra, MSc., Docente-Técnico de la División Ganado Equino del Departamento de Producción Animal, a través del correo electrónico tgamarra@vet.una.py y contacto telefónico (0984) 291334.

Por parte de la **RC4 ACÁ CARAYA**, será responsable de la ejecución y acompañamiento del presente convenio el Mayor Agropecuario Dra. Norma López, Jefa de la Sección Veterinaria del **RC4 ACÁ CARAYA**, a través del correo electrónico norma.lopez197628@gmail.com y contacto telefónico (021) 292069 y/o (0981) 750718.

De acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas en los Convenios Específicos, **LAS PARTES** nombrarán a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo con los **ENLACES** de ambas instituciones para la planificación, la coordinación, verificando el avance y ejecución de las actividades desarrolladas.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N° 4 "ACÁ CARAYA" Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



El presente Convenio Marco de cooperación no excluye la participación en los proyectos a otras entidades públicas y/o privadas que ayuden a lograr los objetivos trazados.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de las actividades establecidas, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en los acuerdos específicos, así como el gerenciamiento de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y de forma consensuada, respetando en todo momento y especialmente aquellos casos que requieran el deber de confidencialidad. **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información que le haya sido proporcionada por la otra y que sea identificada como "Confidencial", a excepción de aquella información que sea de dominio público. **LAS PARTES** no usarán o divulgarán la información confidencial salvo que sean expresamente autorizadas por ellas pudiendo ambas disponer de su utilización, publicación total o parcial con la mención de la **RC4 ACÁ CARAYA** y la **FCV-UNA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre **LAS PARTES** serán realizadas por escrito y remitidas a los domicilios legales indicados en este Convenio Marco por las vías legales válidas (física o telemática). Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento **LAS PARTES** mantendrán la individualidad como autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para ello, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir Acuerdos Específicos con adecuación a este Convenio Marco. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
REGIMIENTO DE CABALLERÍA N° 4 “ACÁ CARAYA” Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**



Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu ético, buena fe, de buena colaboración, por lo que esta alianza deberá construir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. **LAS PARTES** se comprometen en resolver en forma directa o por las instancias jerárquicas que correspondan, de común acuerdo, cualquier conflicto, donde prime el interés común de los beneficiarios. Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio, si no se pudiera resolver mediante una solución amistosa, **LAS PARTES** se someterán a las instancias jerárquicas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA y RENOVACIÓN.

Este Convenio Marco de cooperación tendrá una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por otro periodo equivalente únicamente mediante acuerdo entre **LAS PARTES**, previa evaluación de los resultados obtenidos. Durante la vigencia del presente Convenio Marco de cooperación, sus términos podrán ser revisados en el momento en que **LAS PARTES** juzguen conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco, comunicándolo por escrito a la otra con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos indemnizatorios de ninguna naturaleza. En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional o de los acuerdos específicos, **LAS PARTES** garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación del texto, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados precedentemente.



Gmde. Chel. DCEM OSVALDO O. ORTIZ
ACOSTA

Comandante

Regimiento de Caballería N° 4 “Acá Caraya”



PROF. DRA. VIVIANA M. RÍOS MORÍNIGO,
MSc

Decana

Facultad De Ciencias Veterinarias (UNA)